ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Centro Hospital de La Florida ESE es una entidad pública con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, con estructura administrativa, y planta de personal propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del nivel nacional, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, y tiene a su cargo el deber de administrar en forma asertiva y diligente los recursos y bienes que percibe por la venta de sus servicios, su régimen jurídico esencialmente se encuentra contemplado en los artículos 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993 y por la Ley 10 de 1990, además perteneciente al RÉGIMEN ESPECIAL EXCEPTUADO DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, modalidad que se gobierna bajo la normativa del derecho privado, sin perjuicio de lo contenido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, frente al cual se expidió la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, por medio de la cual en su artículo 4 señala que en desarrollo de su actividad contractual las ESE deben aplicar los principios de la Función Administrativa, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud previstos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial los del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación, así como los principios de la función administrativa, pero en todo caso aplicando lo contenido en el Estatuto de Contratación debidamente aprobado por su Junta Directiva.

El Centro Hospital de La Florida E.S.E. es una entidad pública con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, con estructura administrativa y planta de personal propia, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad.

Su régimen jurídico se encuentra contemplado, entre otras disposiciones, en los artículos 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993 y en la Ley 10 de 1990. La entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones aplicables a las Empresas Sociales del Estado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y de las disposiciones contenidas en su Estatuto y Manual de Contratación.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, las Empresas Sociales del Estado deben desarrollar su actividad contractual observando los principios de la función administrativa, los principios propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y los principios de las actuaciones administrativas, así como las disposiciones contenidas en su Estatuto de Contratación.

En desarrollo de sus funciones misionales, el Centro Hospital de La Florida E.S.E. cuenta con vehículos destinados al cumplimiento de actividades relacionadas con la prestación de los servicios de salud, entre ellos el vehículo tipo ambulancia de placas ODT857, de propiedad de la entidad, destinado al traslado asistencial y a las demás actividades propias de su objeto misional.

En consecuencia, resulta necesario garantizar que dicho vehículo cuente con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente, requisito indispensable para su circulación en el territorio nacional.

El SOAT tiene como finalidad amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, en los términos establecidos por la normativa vigente, constituyéndose en un seguro obligatorio para los vehículos automotores que circulen por el territorio nacional.

La ausencia de SOAT vigente puede generar las consecuencias administrativas y de tránsito previstas en la legislación, incluida la imposibilidad de circulación del vehículo y su correspondiente inmovilización, además de afectar la disponibilidad de la ambulancia para el cumplimiento de las actividades asistenciales de la entidad.

Por lo anterior, el Centro Hospital de La Florida E.S.E. requiere adquirir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para la ambulancia de placas ODT857, con el propósito de garantizar su circulación legal y la continuidad de las actividades asistenciales y misionales para las cuales se encuentra destinada.

La contratación se encuentra orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

- Garantizar la circulación legal de la ambulancia de placas ODT857.
- Cumplir las disposiciones legales que establecen la obligatoriedad del SOAT.
- Garantizar la continuidad de las actividades de traslado asistencial de pacientes.
- Prevenir las consecuencias derivadas de la circulación de un vehículo sin el seguro obligatorio vigente.
- Proteger los recursos y bienes de la entidad mediante el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales relacionadas con el vehículo.
- Garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E.

En consecuencia, se considera necesaria y conveniente la adquisición del SOAT para la ambulancia de placas ODT857, de propiedad del Centro Hospital de La Florida E.S.E.

Que, por la naturaleza del contrato y de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad, la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, en los términos establecidos en las disposiciones internas aplicables al contrato de seguro.

Que, por la naturaleza del contrato, la modalidad de contratación es directa.

2. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICION DE POLIZA SOAT PARA EL VEHICULO AMBULANCIA DE PLACAS ODT857 DE PROPIEDAD DEL CENTRO HOSPITAL DE LA FLORIDA E.S.E

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá expedir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT correspondiente al vehículo tipo ambulancia de placas ODT857, de propiedad del Centro Hospital de La Florida E.S.E., de conformidad con las características registradas oficialmente para el automotor y con las condiciones, coberturas, vigencia y tarifas establecidas en la normativa vigente.

El SOAT deberá:

1. Corresponder al vehículo identificado con placas ODT857.
2. Ser expedido por una compañía aseguradora debidamente autorizada para operar en Colombia.
3. Contar con la vigencia legal correspondiente.
4. Contener correctamente la información del vehículo y del tomador.

5. Ser entregado a la entidad en medio físico y/o electrónico, según corresponda.
6. Garantizar las coberturas establecidas legalmente para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

Se hace necesaria la contratación para la adquisición de seguro SOAT con una aseguradora, que disponga del conocimiento y lo requerido en el objeto contractual del presente contrato .

La póliza que se requiere para la satisfacción de la necesidad descrita en este estudio son los siguientes:

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO, SOAT			
ITEM	**DETALLE**	**COBERTURA**	**VIGENCIA**
1	**SEGURO SOAT PARA AMBULANCIA CON PLACAS ODT 857 MODELO 2018 MARCA NISSAN**	**Gastos de transporte y movilización de las victimas**	**UN AÑO**
		Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	
		Incapacidad permanente	
		Muerte de la víctima y gastos funerarios	

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Expedir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para el vehículo tipo ambulancia de placas ODT857**,** de propiedad del Centro Hospital de La Florida E.S.E.
2) Garantizar que la póliza expedida corresponda exactamente al vehículo identificado con las placas ODT857 y a la información suministrada por la entidad.
3) Garantizar la vigencia del SOAT durante el período legal correspondiente.
4) Entregar oportunamente a la entidad el documento que acredita la expedición del SOAT, en medio físico y/o electrónico.
5) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
6) Corregir oportunamente cualquier error atribuible al contratista que se presente en la expedición del SOAT.
7) Brindar a la entidad la información y asistencia necesaria relacionada con la expedición, vigencia y verificación del SOAT.
8) Mantener vigente la autorización legal y administrativa necesaria para expedir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
9) Informar oportunamente a la entidad cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta expedición o vigencia del seguro.

10) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual.
11) Las demás obligaciones que se establezcan como consecuencia de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente clausula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento.

3.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

1) Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un funcionario delegado, quien obrara como supervisor para todos los efectos de esta contratación.
2) Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas.
3) Suministrar oportunamente la información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA.
4) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
5) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
6) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.
7) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.
8) Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

3.3 DOCUMENTOS PARA LEGALIZACION DE CONTRATO

1. Certificado de existencia y representación legal de la compañía aseguradora, expedido por la autoridad competente.
2. Registro Único Tributario – RUT.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
4. Certificación de la autorización vigente para operar como entidad aseguradora y expedir el SOAT, cuando corresponda.
5. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios del representante legal, cuando resulten aplicables y de conformidad con los procedimientos internos de la entidad.
6. Certificado de medidas correctivas, cuando resulte aplicable.
7. Certificación bancaria.
8. Certificación de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, cuando legalmente corresponda.
9. Cotización o propuesta económica correspondiente al SOAT.
10. Certificación de no encontrarse incursa la entidad aseguradora en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, cuando corresponda.
11. Los demás documentos que sean requeridos por el Estatuto y Manual de Contratación del Centro Hospital de La Florida E.S.E. y que resulten aplicables a la naturaleza del contrato.

3.4 CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR

Código UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

84131503	**84** Servicios financieros y de seguros	**8413** Servicios de seguros y pensiones	**841315** Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	**84131503** Seguros de automóviles o camiones

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato, corresponde a la modalidad de contrato de seguro el cual se encuentra señalado en el Código de Comercio, y de manera específica en el Estatuto de Contratación de la entidad, definido así:

"ARTÍCULO 42. CONTRATO DE SEGURO. *El contrato de seguro comprende de una parte al asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello, con arreglo a las leyes y reglamentos, la otra, el tomador, o sea la Empresa Social del Estado Centro Hospital la Florida ESE, que obra por cuenta propia, por intermedio de su representante legal. El primero respondiendo por los daños del interés asegurable, luego de suscribir la póliza que perfecciona el contrato y el segundo para su protección el riesgo asegurable de la cosa o persona con respecto a la cual se contrata el seguro.*

Se tendrán como condiciones generales del contrato, aun cuando no hayan sido consignadas por escrito, las aprobaciones por la autoridad competente para el respectivo asegurador con relación al seguro pactado, salvo las relativas a riesgos no asumidos."

La modalidad de selección en consideración a la cuantía es DIRECTA, en virtud de lo señalado en el artículo 32 literal a) del Estatuto de Contratación del Centro Hospital de La Florida E.S.E., adoptado mediante acuerdo Nº 03 del 28 de mayo de 2025 y en el Manual de Contratación del Centro Hospital de la Florida ESE Resolución No. 101 del 26 de junio de 2025 en su articulo 33.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El contrato de seguro se suscribe en función de la idoneidad del contratista, para asumir la entrega de bienes que se desprenden en virtud del objeto del contrato, además, la entidad realizó la consulta del mercado, encontrándose la cotización del contratista dentro de los estándares de aceptabilidad. Sin perjuicio de que la contratación directa no requiera de proceso de selección.

CLIENTE	NIT	FECHA	CIUDAD
CENTRO HOSPITAL DE LA FLORIDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	900192544	25/09/2026	LA FLORIDA
DIRECCIÓN		**CORREO**	
BARRIO ZARAGOZA		subgerencia.af.laflorida@gmail.com	

ÍTEM	MARCA	MODELO	SERVICIO	PLACA	VR UNIT	VENCIMIENTO
1	NISSAN	2018	Oficial	ODT857	$1.260.200	12/06/2026
				TOTAL	$1.260.200	

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se ha verificado que en el presupuesto de rentas y gastos del Centro Hospital de La Florida E.S.E. para la vigencia 2026 existe disponibilidad de recursos en el rubro denominado **2.1.2.02.02.008.005.21.123209.1.1 servicios prestados a las empresas y servicios de producción** del cual se debe cubrir la erogación a efectuar, de conformidad a Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Presupuesto.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado para la contratación es la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MDA/CTE ($ 1.260.200)**

Como soporte de la obligación, se ha expedido el **CDP 2026000782** de fecha 28 de septiembre de 2026, el cual amparara el cubrimiento contractual por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MDA/CTE ($ 1.260.200)**

El pago del valor que se pacte por la prestación de servicios, se efectuara de la siguiente manera: mediante un solo pago una vez se expida el seguro soat respectivos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los documentos soporte del pago al día de los aportes a Seguridad Social y la presentación de la constancia de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Para cada pago cada contratista debe presentar:

- Factura o cuenta de cobro,
- Certificado de Cumplimiento del Contrato por parte del supervisor
- El Soporte vigente (planilla) de pago de aportes a seguridad social,

PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán una vez la Tesorería sitúe los recursos.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Aspectos Generales del Mercado: El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por personas jurídicas que pertenecen al sector de seguros y que estén facultadas para realizar el suministro o venta de pólizas con dichos amparos.

Al evaluar las diferentes empresas seleccionadas que se dedican a la venta de seguros, encontramos que en el mercado existe una pluralidad significativa de posibles oferentes que puedan satisfacer las necesidades de la entidad, garantizando su cumplimiento, no solo en calidad, tiempo y oportunidad, sino también financieramente. Para definir el valor aproximado de los seguros a contratar se tuvo en cuenta los precios del mercado, incluidos los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

Técnico: La persona natural o jurídica que cumpla con el objeto del contrato, debe contar con el conocimiento y la Capacidad de ejecutar las acciones que permitan obtener el producto a contratar como

son experiencia y la idoneidad para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Legal:

- Ley 100 de 1993.
- Ley 1438 de 2011.
- Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Decreto 780 de 2016, en las disposiciones aplicables al SOAT.
- Código de Comercio, en lo relacionado con el contrato de seguro.
- Acuerdo No. 03 del 28 de mayo de 2025 – Estatuto de Contratación del Centro Hospital de La Florida E.S.E.
- Resolución No. 101 del 26 de junio de 2025 – Manual de Contratación del Centro Hospital de La Florida E.S.E.
- Demás normas que regulen el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y la actividad aseguradora.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Centro Hospital de La Florida E.S.E. requiere periódicamente adquirir los seguros obligatorios correspondientes a los vehículos de su propiedad, en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan su circulación.

La adquisición del SOAT para la ambulancia de placas ODT857 responde a la necesidad de mantener vigente el seguro obligatorio y garantizar la disponibilidad del vehículo para el desarrollo de las actividades misionales de la entidad.

Histórico de compras de otras entidades
Las Empresas Sociales del Estado y demás entidades públicas que cuentan con vehículos automotores destinados a sus actividades misionales deben adquirir y mantener vigente el SOAT correspondiente, de conformidad con las normas de tránsito y seguridad vial aplicables.

Quién Vende: El SOAT es comercializado y expedido por las compañías aseguradoras autorizadas para operar en Colombia y habilitadas para ofrecer este seguro obligatorio.

9. PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de septiembre de 2026

10. ANALISIS DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	ASIGNACIÓN	% DE ASIGNACIÓN
Suministro incorrecto de la información necesaria para la expedición del SOAT	E.S.E.	100%
Error en la expedición del SOAT atribuible al contratista	Contratista	100%
Demora injustificada en la expedición y entrega del SOAT atribuible al contratista	Contratista	100%
Expedición del SOAT sin cumplir las condiciones legales aplicables	Contratista	100%

Modificación de la regulación aplicable al SOAT	E.S.E. y Contratista	50% - 50%
Pérdida o falta de disponibilidad del documento del SOAT después de su entrega	E.S.E	100%
Información incorrecta del vehículo suministrada por la E.S.E.	E.S.E	100%
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Contratista	100%

MITIGACIÓN

Riesgos financieros: La entidad garantizará la disponibilidad presupuestal y los recursos necesarios para atender el valor de la contratación. El contratista asumirá los costos y obligaciones que legalmente le correspondan para el desarrollo de su actividad aseguradora.

Riesgos operacionales: Se mitigarán mediante la verificación de la autorización legal de la compañía aseguradora, la correcta identificación del vehículo y la revisión del SOAT antes de su aceptación.

Riesgos regulatorios: Las partes deberán observar las modificaciones que se produzcan en la normativa aplicable al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

11. **LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

    En cumplimiento del Estatuto de Contratación del Centro Hospital de la Florida ESE en su artículo 41 del acuerdo 03 del 28 de mayo de 2025, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

12. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El presente contrato no se encuentra cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

Para constancia se suscribe por el funcionario que determina la necesidad, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiseis (2026)

LUCY YANET CORDOBA SALAS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboro: Daniela Muñoz– Asesor Contratación
Reviso: Lucy Yanet Cordoba – Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó: Mario Narváez – Asesor Jurídico